

Financiera y Contabilidad”, y una vez acreditado por el concursante propuesto que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios (“Boletín Oficial del Estado” del 8),

HE RESUELTO

Nombrar a doña Ana Belén Alonso Conde, con documento nacional de identidad número 33331115-K, Profesora Titular de Universidad, de la Universidad Rey Juan Carlos, del área de conocimiento de “Economía Financiera y Contabilidad”, adscrita al Departamento de Economía de la Empresa.

Móstoles, a 8 de junio de 2009.—El Rector, Pedro González-Trevijano.

(03/19.488/09)

C) Otras Disposiciones

Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno

2066 *ORDEN 595/2008, de 17 de diciembre, de Concesión de Subvenciones, de conformidad con la Orden 4224/2007, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía y Consumo, por la que se convocaban ayudas destinadas a Entidades Locales de la Comunidad de Madrid, encaminadas a desarrollar en el Marco del Plan Avanza la iniciativa “Madrid Región Digital”, de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas por la Orden 1775/2007, de 10 de octubre.*

Mediante Orden 1775/2007, de 10 de octubre, de la Consejería de Economía y Consumo, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a Entidades Locales de la Comunidad de Madrid, encaminadas a desarrollar en el Marco del Plan Avanza la iniciativa “Madrid Región Digital” (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 20 de diciembre). Estas ayudas, de acuerdo con el artículo 18 de las bases, serán cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del nuevo período de programación 2007-2013 y por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, en el marco del convenio de colaboración firmado con la Comunidad de Madrid el 19 de octubre de 2006.

Posteriormente, mediante la Orden 4224/2007, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía y Consumo, se convocaron las mencionadas ayudas destinadas a Entidades Locales de la Comunidad de Madrid, encaminadas a desarrollar en el Marco del Plan Avanza la iniciativa “Madrid Región Digital”, de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas mediante Orden 1775/2007, de 10 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de enero).

Una vez finalizado el período de presentación de solicitudes se han emitido los informes técnicos a que hace referencia el artículo 11.5 de la Orden 1775/2007, de 10 de octubre, de la Consejería de Economía y Consumo, por la que se aprueban las bases reguladoras.

Emitidos los informes técnicos, la Comisión de Evaluación a que se refiere el artículo 12 de la Orden 1775/2007, de 10 de octubre, ha informado favorablemente los expedientes de concesión de las ayudas a las entidades adjudicatarias.

Por otro lado, según el artículo 1 del Decreto 102/2008, de 17 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifican parcialmente las competencias y estructura orgánica de algunas Consejerías de la Comunidad de Madrid, la Vicepresidencia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid es el órgano administrativo competente en materia de la sociedad de la información y del conocimiento, correspondiendo a la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, la mencionada competencia.

Vistas las solicitudes presentadas, atendiendo a las propuestas de la Comisión de Evaluación, y en virtud de lo establecido en los artículos 13 de la Orden 1775/2007, de 10 de octubre; 8 de la Orden 4224/2007, de 27 de diciembre, y 7 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y demás normativa que resulte de aplicación,

DISPONGO

Primero

Concesión

1. Conceder las subvenciones encaminadas a desarrollar en el marco del Plan Avanza, la iniciativa “Madrid Región Digital”, por las cuantías correspondientes a las anualidades 2008 y 2009 a las siguientes entidades:

- Ayuntamiento de Alpedrete.
- Ayuntamiento de Arganda del Rey.
- Ayuntamiento de Majadahonda.
- Ayuntamiento de Moralzarzal.
- Ayuntamiento de Tres Cantos.
- Ayuntamiento de Valdemoro.
- Mancomunidad de Servicios Sociales 2016.

La determinación de los municipios participantes, proyectos subvencionables e importes son los determinados en el Anexo I de esta Orden.

2. Desestimar la solicitud de subvención de las entidades incluidas en el Anexo II de esta Orden.

Segundo

Subcontratación

Autorizar la subcontratación del proyecto considerado subvencionable, teniendo en cuenta lo determinado en el artículo 6.2 de la Orden 4224/2007, de 27 de diciembre.

Tercero

Abono de la subvención

La citada subvención se abonará, por transferencia y a la cuenta comunicada por el beneficiario en la instancia de solicitud, y se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para los ejercicios 2008 y 2009, en la partida 76390 del programa 206 de la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano de la Vicepresidencia y Portavocía del Gobierno, en virtud de la competencia asumida en materia de la Sociedad de la Información y del Conocimiento, mediante Decreto 102/2008, de 17 de julio, del Consejo de Gobierno.

Cuarto

Pago de la anualidad de 2008

El pago de la anualidad de 2008 se realizará conforme a lo previsto en el artículo 9.1 de la Orden 4224/2007, de 27 de diciembre.

Quinto

Anualidad de 2009

Para el abono de la anualidad del 2009, el beneficiario presentará hasta el 31 de marzo de 2009 la documentación señalada en el artículo 9.2 de la Orden 4224/2007, de 27 de diciembre.

Sexto

Ampliación del plazo de ejecución

Ante la imposibilidad de poder realizar el proyecto en el plazo previsto, de acuerdo con el artículo 15.2 de la Orden 1775/2007, de 10 de octubre, en casos debidamente justificados, y mediante petición razonada del representante legal del beneficiario, se podrá solicitar una ampliación del plazo de ejecución de hasta seis meses. Dicha petición se realizará con el tiempo suficiente para que pueda autorizarse su ampliación por el órgano gestor antes de la finalización del plazo de ejecución.

Séptimo

Justificación de la realización del proyecto de inversión

Para justificar la realización del proyecto de inversión, el beneficiario deberá presentar la documentación prevista en el artículo 16.1 de la Orden 1775/2007, de 10 de octubre, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año inmediatamente posterior al de la finalización del período o de cada período subvencionable.

Octavo*Ampliación del plazo de justificación*

De acuerdo con el artículo 16.3 de la Orden 1775/2007, de 10 de octubre, en casos debidamente justificados y mediante petición razonada, el representante legal del beneficiario, podrá solicitar la ampliación del plazo de justificación antes de la finalización del plazo previsto. Dicha ampliación no podrá exceder de seis meses.

Noveno*Publicidad de las subvenciones*

Conforme establece el artículo 11 de la Orden 4224/2007, de 27 de diciembre, los beneficiarios de las ayudas quedan obligados a hacer constar la participación en el proyecto, tanto de la Unión Europea, a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, como de la Comunidad de Madrid y del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Décimo*Plan de Comunicación del Programa Operativo FEDER 2007-2013*

En cumplimiento del Plan de Comunicación del Programa Operativo FEDER 2007-2013 la concesión de esta subvención supone su aceptación a ser incluido en la lista pública que se recoge en el artículo 7, apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) 1828/2006, de 8 de diciembre, de la Comisión.

Undécimo*Conservación de la documentación*

El beneficiario deberá cumplir con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento (CE) 1083/2006, de 11 de julio, en lo referente a la conservación de la documentación justificativa de esta subvención.

Duodécimo*Régimen de recursos*

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante el propio órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación de la presente o, en su caso, requerimiento previo a la vía contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación de la presente, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Decimotercero*Efectos y publicación*

La presente Orden surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Madrid, a 17 de diciembre de 2008.

El Vicepresidente, Consejero de Cultura
y Deporte y Portavoz del Gobierno,
IGNACIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

(03/19.066/09)

**Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte
y Portavocía del Gobierno**

2067 ORDEN 376/2009, de 2 de junio, por la que se delegan determinadas competencias en materia de patrimonio histórico.

La Ley 10/1998, de 9 de julio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, establece en su artículo 16 que corresponde al Consejero competente en materia de cultura autorizar la inclusión de bienes en el Inventario de Bienes Culturales de la Comunidad de Ma-

drid. Por su parte, el artículo 37 de dicha Ley dispone que los traslados de bienes muebles declarados de interés cultural inventariados deben ser autorizados por la Consejería competente en materia de cultura.

Dado el elevado volumen de ambos tipos de autorizaciones se considera conveniente su delegación en el titular de la Dirección General de Patrimonio Histórico, a los efectos de agilizar el procedimiento para su concesión.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 52 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO**Primero**

En materia de inclusión de bienes en el Inventario de Bienes Culturales de la Comunidad de Madrid

Delegar en el titular de la Dirección General de Patrimonio Histórico la resolución de los procedimientos de inclusión de bienes muebles en el Inventario de Bienes Culturales de la Comunidad de Madrid.

Segundo

En materia de autorizaciones de traslado de bienes muebles

Delegar en el titular de la Dirección General de Patrimonio Histórico la autorización de traslado de bienes muebles incluidos en el Inventario de Bienes Culturales de la Comunidad de Madrid.

Tercero*Eficacia*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 2 de junio de 2009.

El Vicepresidente, Consejero de Cultura
y Deporte y Portavoz del Gobierno,
IGNACIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

(03/19.423/09)

Consejería de Presidencia, Justicia e Interior

2068 ORDEN de 18 de mayo de 2009, por la que se designan los representantes de la Administración de la Comunidad de Madrid en la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid para el año 2009.

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 2.bis.11 del Decreto 74/1988, de 23 de junio, por el que se atribuyen competencias entre los órganos de la Administración de la Comunidad de Madrid, de sus organismos autónomos, órganos de gestión y empresas públicas en materia de personal,

DISPONGO**Primero**

Designar los representantes de la Administración de la Comunidad de Madrid en la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid para el año 2009. Representantes titulares:

- Un representante por la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deportes y Portavocía del Gobierno.
- Por la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior:
 - Ilustrísimo señor Director General de la Función Pública.
 - Uno a propuesta de la Secretaría General Técnica.
 - Dos a propuesta de la Dirección General de la Función Pública.
 - Subdirectora General de Relaciones Laborales.